

ASPECTOS LABORALES DE LA EXTENSIÓN DE LA ALERTA SANITARIA Y DEL CAMBIO EN LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS

A propósito de las nuevas medidas entregadas por la autoridad sanitaria asociadas al Covid-19, en **PARRAGUEZ&MARÍN** explicamos los principales aspectos a considerar sobre los efectos laborales de la extensión de la alerta sanitaria y del cambio en la obligatoriedad en el uso de mascarillas:

A. EFECTOS LABORALES DE LA EXTENSIÓN DE LA ALERTA SANITARIA: El 30 de septiembre de 2022 se publicaron las Resoluciones [Nro. 74](#) y [Nro. 75](#) del Ministerio de Salud, a través de las cuales se prorrogó el estado de alerta sanitaria hasta el 31 de marzo de 2023 (asociado al Covid-19) y el 31 de diciembre de 2022 (asociado a la Viruela del Mono). Si bien el principal objetivo de estas resoluciones son otorgar facultades extraordinarias a la autoridad sanitaria, también tienen efectos laborales:

- **Vigencia de la [Ley Nro. 21.342](#)**, que obliga al empleador a: (i) implementar una modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo respecto de determinados trabajadores que forman parte de los grupos de riesgo definidos por esta Ley; (ii) implementar un protocolo de seguridad sanitaria laboral Covid-19, y; (iii) contratar y pagar un seguro individual obligatorio de salud asociado a Covid-19.
- **Aplicación del artículo 206 bis Código del Trabajo**, que establece la obligación del empleador de ofrecer trabajo a distancia o teletrabajo a ciertos trabajadores cuando se declara un estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia por enfermedad contagiosa.

B. CAMBIO EN USO DE MASCARILLA Y AJUSTES QUE SE DEBEN REALIZAR AL PROTOCOLO COVID-19: El 30 de septiembre fue dictada la [Circular Nro. 3.697](#) de la Superintendencia de Seguridad Social, en la cual instruye a ajustar el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, en base al nuevo protocolo tipo y a las directrices emanadas de la autoridad sectorial respectiva.

Es importante indicar que, dentro de las principales actualizaciones de este protocolo, se encuentra que los siguientes aspectos **pasaron de ser obligatorios a recomendados**:

- Uso de mascarillas (debe estar disponible por parte del empleador).
- Lavado de manos (debe estar disponible por parte del empleador).
- Organización del trabajo, distanciamiento físico seguro y aforos (no se dispondrán de aforos específicos en los lugares de trabajo, pero se recomienda un distanciamiento de al menos un metro entre los puestos de trabajo, así como mantener ambiente ventilados durante la jornada de trabajo).

Sin embargo, se mantienen como **obligatorias**:

- Proporcionar mascarillas para los dependientes que deseen utilizarlas.
- Limpieza y desinfección (disponibilidad de agua y jabón, de fácil acceso, y dispensadores de alcohol gel certificado, accesibles y cercanos a los puestos de trabajo).
- Testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa.
- Testeo de contagio de acuerdo a las normas y procedimiento que determine la autoridad sanitaria, debiendo informar a los trabajadores los principales síntomas de la enfermedad COVID-19.
- Higienizar periódicamente las áreas de trabajo conforme establece el decreto supremo Nro. 594, de 1999, del Ministerio de Salud.
- Mantener contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, otros).

Respecto al **uso de mascarilla**, cabe destacar que en dicho documento se establece que “se pondrá a disposición mascarillas para los trabajadores que deseen utilizarlas, ya sea de tipo quirúrgica, médicas o de procedimiento o de tres pliegues, N95, KN95 o similar. En los medios de transporte público o privado, incluidos los provistos por el empleador, se recomienda el uso de mascarilla.”